ACUERDO Nº *01*

*(18 de marzo de 2011)*

Por medio del cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTINdel Municipio de Medellín a partir del año 2011.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Agustín, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEPE.
3. Corresponde al Consejo Directivo adoptar el SIEPE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
4. En la Institución Educativa San Agustín se conformó una comisión, integrada por docentes y directivos, con el fin de elaborar la propuesta que se presentaría al Consejo Académico
5. El Consejo Académico se reunió en varias oportunidades para discutir la propuesta elaborada por la Comisión, y que como fruto de ella se realizaron algunas modificaciones y finalmente se aprobó una propuesta para ser presentada al Consejo Directivo
6. El SIE no es estático sino que se nutre de las experiencias adquiridas a medida que se aplica.
7. El Consejo Académico presentó el 12 de enero de 2011 algunas propuestas que modifican el SIE

ACUERDA

**ARTÍCULO UNO. Criterios de Evaluación de los Estudiantes**

Los criterios de evaluación en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN, se definen de acuerdo con los estándares, las competencias, logros e indicadores de logro establecidos en la institución, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en la misma. Estos criterios son énfasis o referentes que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas.

Se adoptan como criterios de evaluación en Institución Educativa San Agustín los siguientes:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias para algunas de las áreas y los Lineamientos Curriculares para otras, que han sido diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país.
2. Los Logros que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas, entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los Logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.
3. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales, que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.
4. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación como: seguimiento y evaluación final
   1. Modificado por el Acuerdo 06 de 2013, artículo 1

Modificado por el Acuerdo 03 de 2016, artículo 1

El número de notas mínimo por periodo - producto entre otros de: Exposiciones, talleres, seguimiento, evaluaciones y en general los diferentes mecanismos idóneos para obtenerlas- dependerá de la intensidad horaria semanal:

* Áreas/asignaturas con una o dos horas semanales: Mínimo 4 notas, incluida la autoevaluación
* Áreas/asignaturas tres o mas horas semanales: Mínimo 5 notas, incluida la autoevaluación

Este seguimiento constituirá el 80% de la calificación para el periodo.

* 1. Modificado por el Acuerdo 06 de 2013, artículo 1, Acuerdo 06 de 2014, artículo 1 y Acuerdo 08 de 2016, artículo 1:

Entre la octava y décima semana de cada uno de los periodos se aplicará una prueba valorativa tipo SABER, en cada una de áreas que conforman el Plan de Estudio de la Institución y en todos los niveles, excepto Preescolar. Tales pruebas apuntarán a valorar el alcance de las competencias establecidas en el mismo y tendrán un valor de 20% de la calificación para el periodo.

Cada uno de los docentes entregará en medio magnético o lo enviará al correo electrónico de la Institución, un archivo con las siguientes especificaciones:

* Tipo de archivo: Word
* Tipo de letra: Calibrí 11
* Número y tipo de preguntas: 10 preguntas con 4 opciones de selección múltiple organizadas verticalmente e identificadas con literales en minúscula
* Cuestionario a doble columna
* Espacio entre preguntas: Doble
* Tamaño de Papel: Oficio
* Hoja con la respuesta a cada una de las preguntas.

Se establece adicionalmente el número de días para presentar la prueba de la siguiente manera (Modificado por el Acuerdo 06 de 2014, artículo 2)

* Grado 1º a 5º: La prueba de periodo se presentará durante cinco días, en el horario comprendido entre las 12:30 y 3:00 pm. Los cuatro (4) primeros días los estudiantes continúan en clase después del descanso, el quinto día las actividades irán con alumnos hasta las 3:30 pues los docentes evaluarán las pruebas en el resto de la jornada.
* Grados 6º a 9º. Dos días para la presentación de la prueba, en el bloque comprendido entre las 6:15 y 8:10. Los estudiantes continúan en clase después del descanso.
* Grado 10º y 11º: tres días para la presentación de la prueba, en el bloque comprendido entre las 6:15 y 8:10. Los dos primeros días los estudiantes continúan en clase, el tercer día terminan las actividades a las 9:30, incluyendo estudiantes 6º a 9º, pues los docentes evaluaran las pruebas en el resto de la jornada.

Igualmente, se establece el orden de presentación de las pruebas de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Grados | Primer día | Segundo día | Tercer día | Cuarto día |
| 1º a 5º | Matemáticas  C. Sociales  Ética | Español  Inglés  Religión | C. Naturales  Ed. Física | Tecnología  Emprendimiento |
| 6º a 9º | Matemáticas  Tecnología  Emprendimiento  C. Sociales  Religión  Ed. Física | C. Naturales  Ética  Español  Ingles |  |  |
| 10º a 11º | Matemáticas  Tecnología  C. sociales  Religión  Ed. Física | Física  Ética  Español  Ingles | Química  Filosofía  C. Económicas  Emprendimiento |  |

* 1. El desarrollo de las actividades de refuerzo permanente y continuo.

1. El desarrollo de los Principios Institucionales de la IESA.

**ARTICULO DOS. Criterios de promoción**

Se define la Promoción en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el nivel de desarrollo alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas del Plan de Estudios (para el caso, notas iguales o superiores a 3.0)

Parágrafo 1. (Adicionado por el Artículo 1, Acuerdo 02 de 2015). En el caso de los estudiantes que estén cursando el grado once y lo aprueben, obtendrán el derecho a graduarse siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

* Haber prestado un mínimo de 80 horas de servicio social obligatorio, según lo establecido la resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.
* Haber cursado 50 horas de estudios constitucionales, artículo 1° Ley 107 de 1994

*Parágrafo 2. (Adicionado por el Artículo 1°, Acuerdo 05 de 2015 y modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 07 de 2016). A partir del año 2016 se establecen los porcentajes mínimos de aprobación por grupo que se indican a continuación, aplicado al número de alumnos que finalicen el año lectivo en cada uno de los grupos:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| PRIMARIA | |  | BACHILLERATO | |
| Grupo | % mínimo de aprobación |  | Grupo | % mínimo de aprobación |
| 1.1 | 95% |  | 6.1 | 95% |
| 1.2 | 95% |  | 6.2 | 95% |
| 2.1 | 95% |  | 6.3 | 85% |
| 2.2 | 95% |  | 7.1 | 95% |
| 3.1 | 95% |  | 7.2 | 95% |
| 3.2 | 95% |  | 8.1 | 95% |
| 4.1 | 95% |  | 8.2 | 95% |
| 4.2 | 95% |  | 9.1 | 95% |
| 5.1 | 85% |  | 9.2 | 95% |
| 5.2 | 85% |  | 10.1 | 95% |
| 5.3 | 85% |  | 10.2 | 95% |
|  |  |  | 11 | 95% |

1. *(Modificado por el Artículo 2°, Acuerdo 05 de 2015) Reprobará el año todo alumno que al finalizar el año escolar, obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en TRES o más Áreas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0) durante el 2010 y a partir de 2011 aquél alumno que obtenga Niveles de Desempeño Bajo en DOS o más áreas.*
2. Causales de cancelación de matrícula:

El alumno que deje de asistir al plantel continua o discontinuamente el 10% del año escolar sin excusa válida y aceptada por la IE incurrirá en causal de cancelación de matrícula, la cual será notificada al acudiente mediante Resolución Rectoral.

PARAGRAFO UNO: En la práctica el 10% de inasistencia equivalen a 20 días de ausencia injustificada-120 horas en el caso de los alumnos de bachillerato y 100 horas en el caso de los alumnos de primaria-

PARAGRAFO DOS (Adicionado por el Artículo 2, Acuerdo 02 de 2015).

A los estudiantes de la media técnica, en caso de inasistencia, se les aplicará la medida que rige para los estudiantes de la modalidad académica, es decir incurrirán en causal de cancelación de matrícula aquellos que acumulen 20 faltas de asistencia, de manera continua o discontinua, durante el año lectivo.

1. Casos especiales de promoción
   1. Será promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo en UNA o DOS Áreas del Plan de Estudio al finalizar el año escolar, a partir del 2011 será promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo en una área. En tales casos el alumno deberá presentar; durante la primera semana del año siguiente, Actividades Especiales de Recuperación, AER, diseñadas por los docentes de las áreas/asignaturas respectivas.

PARAGRAFO UNO: Las Actividades Especiales de Recuperación, AER, de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, no se harán imponiendo un único trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del alumno ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

PARAGRAFO DOS: La calificación definitiva en cualquier grado y nivel de la educación en la institución, cuando el estudiante presenta AER, será la resultante de la(s) prueba(s), bien sea superior, inferior o igual a la que obtuvo durante el año lectivo.

PARAGRAFO TRES: Modificado por el Acuerdo 06 de 2013, artículo 3.

La nota definitiva de las áreas que están conformadas por dos o más asignaturas, que en la actualidad en nuestro caso corresponde a Humanidades (Español e Inglés) desde Primero hasta once y Ciencias Naturales (Física y Química) en la Media Académica, será la que determinen los docentes que dictan las asignaturas respectivas. Si alguno de ellos considera que el área se aprueba pero una de las asignaturas no, el estudiante deberá presentar la recuperación de la asignatura reprobada.

PARAGRAFO CUATRO (Adicionado por el Artículo 3, Acuerdo 02 de 2015).

A partir del año lectivo 2015, la nota de cada uno de los periodos y la nota definitiva del Área de Tecnología e informática de los alumnos que se encuentren cursando la media técnica, tendrá en cuenta las asignaturas que en ésta se impartan. La nota del área será la resultante del promedio de dos componentes, cada uno con un peso del 50%, el primero será el de las notas obtenidas en la modalidad académica y el segundo será el de las notas obtenidas en la modalidad técnica.

PARAGRAFO CINCO: El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.

*5.2. (Adicionado por el artículo 3, Acuerdo 05 de 2015) En concordancia con lo establecido en el parágrafo 2, numeral uno, artículo dos, será promovido el número de estudiantes, que habiendo reprobado el año escolar, afectan el tope mínimo de aprobación establecido.*

*Lo anterior no significa la modificación de la calificación obtenida al final del año lectivo en ninguna de* las áreas. Se dejará constancia en el certificado de desempeño respectivo *que el alumno “fue promovido según lo establecido en el Acuerdo 05 de 2015 del Consejo Directivo”*

*Los estudiantes promovidos por el mencionado acuerdo no presentarán las actividades de recuperación programadas para el mes de enero de cada año lectivo.*

*Para determinar cuáles alumnos serán promovidos, a pesar de haber reprobado el año lectivo, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:*

* *No haber sido promovido en años anteriores por el Acuerdo 05 de 2015*
* *Menor número de áreas reprobadas*
* *Menor número de asignaturas reprobadas*
* *Promedio general de las áreas*
* *Menor número de faltas de asistencia*

*Parágrafo: (Adicionado por el Acuerdo 07 de 2016). En el evento que al aplicar los criterios anteriores, se incumpla con el porcentaje mínimo de reprobación establecido para cada grupo, se promoverán los alumnos que no se tuvieron en cuenta al aplicar el criterio a), con base en los criterios b, c , d y e; hasta completar el porcentaje mínimo establecido.*

**ARTICULO TRES. La promoción anticipada (Modificado por el artículo 1 del acuerdo 07 de 2012).**

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

La Promoción anticipada se dividirá en dos categorías:

1. Promoción por suficiencia. Al finalizar el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño superior - notas entre 4.6 y 5.0- en concordancia a lo establecido en el artículo cuarto del presente acuerdo en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa*.* La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.
2. Promoción para alumnos repitentes. Al finalizar el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño alto o superior - notas entre 4.0 y 5.0- en las áreas que haya reprobado y desempeño básico -mínimo 3.5- en la que había aprobado durante el año que es objeto de repitencia en concordancia a lo establecido en el artículo cuarto del presente acuerdo en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa*.* La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

La continuidad del alumno en la Institución estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el grado respectivo.

PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, ENTREGARAN INFORME ESCRITO al Consejo Académico RECOMENDANDO la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por el director de curso, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el Rector a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

PARAGRAFO 1: (Adicionado mediante Acuerdo 06 de 2014).

Las notas definitivas en los casos de promoción anticipada –tanto por suficiencia como por repitencia- del grado desde el que se es promovido serán las obtenidas durante el primer periodo lectivo de dicho grado, que se homologarán también como las notas del primer periodo del grado al que se promueve.

**ARTICULO CUATRO. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional (Modificado por el artículo 2 del acuerdo 07 de 2012).**

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 5, la Institución aplica la siguiente escala valorativa de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

Valoración entre 4.6 y 5.0 Equivalente a Desempeño Superior

Valoración entre 4.0 y 4.5 Equivalente a Desempeño Alto

Valoración entre 3.0 y 3.9 Equivalente a Desempeño Básico

Valoración entre 1.0 y 2.9 Equivalente a Desempeño Bajo

Parágrafo1. Cuando el alumno viene de otra Institución educativa, para realizar la equivalencia de notas se tomará como referencia la escala nacional y se asignará el siguiente valor numérico para nuestra Institución, el cual será tenido en cuenta conjuntamente con las notas obtenidas en ésta.

Desempeño Superior: Equivaldrá a 4.8

Desempeño Alto: Equivaldrá a 4.3

Desempeño Básico: Equivaldrá a 3.5

Desempeño Bajo: Equivaldrá a 2.0

Parágrafo 2. Calificaciones de estudiante que provienen de otras Instituciones Educativas una vez iniciado el año lectivo (Adicionado por el Acuerdo 03 del 27 de mayo de 2016)

1. Alumnos que llegan con notas totales de uno o más periodos:

Las calificaciones aportadas por el estudiante que proviene de otra Institución Educativa, serán tenidas en cuenta en su totalidad en la Institución Educativa San Agustín; para tal efecto, las auxiliares administrativas serán la responsables de digitar la nota correspondiente en nuestro software académico, realizando la equivalencia a que haya lugar cuando la nota es cualitativa, basadas en lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4.

1. Alumnos que llegan con notas parciales: Con estos alumnos se procederá de la siguiente manera

* Si el alumno ingresa cuando han transcurrido hasta dos semanas: El 100% de las notas del periodo serán las que se obtengan en la IESA
* Si el alumno ingresa cuando han transcurrido entre tres y 6 semanas: Las notas que trae son hasta el 50 del seguimiento, presenta la prueba de periodo del 20% y ésta se tiene en cuenta para la nota global, las auxiliares administrativas digitan la nota una sola vez y el docente de área la duplica las veces que corresponda para que representen hasta el 50% del seguimiento
* Si el alumno ingresa cuando han transcurrido 7 semanas o más: La nota que trae será la del periodo, presenta la prueba de periodo pero con carácter diagnóstico. las auxiliares administrativas serán la responsables de digitar la nota correspondiente en nuestro software académico

1. Alumnos que llegan sin notas: Con estos alumnos se procederá de la siguiente manera

Cada uno de los docentes debe realizarle como mínimo 3 actividades evaluativas –de la manera que consideren pertinente-, sin contar la prueba de periodo, que se debe hacer con fines diagnósticos. Para iniciar tales actividades cada docente tiene dos semanas contadas a partir de la llegada del alumno y este cuenta también con dos semanas para responder por las actividades, contadas desde el momento que el docente las plantea.

**ARTICULO CINCO. Definición para cada juicio valorativo**

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos

1. Desempeño Superior

DESCRIPCIÓN: El desempeño académico, actitudinal y procedimental del estudiante da cuenta de manera óptima de los valores, principios filosóficos y metas propuestas por la Institución Educativa.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reuna, entre otras las siguientes características:

1. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
2. El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
3. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
4. Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
5. Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
6. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
7. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
8. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
9. No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
10. Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
11. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
12. Manifiesta sentido de pertenencia institucional
13. Cumple con lo estipulado en el manual de convivencia.

2. Desempeño Alto

DESCRIPCIÓN: El desempeño académico, actitudinal y procedimental del estudiante da cuenta de manera satisfactoria de los valores, principios filosóficos y metas propuestas por la Institución Educativa.

Se puede considerar con un Desempeño Alto al estudiante que reuna, entre otras las siguientes características:

1. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
2. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
3. El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
4. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
5. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
6. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
7. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
8. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
9. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades
10. complementarias.
11. Tiene faltas de asistencia justificadas.
12. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

3. Desempeño Básico

DESCRIPCIÓN: El desempeño académico, actitudinal y procedimental del estudiante da cuenta de forma mínima de los valores, principios filosóficos y metas propuestas por la Institución Educativa.

Se puede considerar con un Desempeño Básico al estudiante que reuna, entre otras las siguientes características:

1. Participa eventualmente en clases.
2. Su trabajo en el aula es inconstante.
3. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
4. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
5. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
6. Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
7. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
8. Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
9. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
10. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

4. Desempeño Bajo

DESCRIPCIÓN: El desempeño académico, actitudinal y procedimental del estudiante carece de apropiación de los valores, principios filosóficos y metas propuestas por la Institución Educativa.

Se puede considerar con un Desempeño Bajo al estudiante que reuna, entre otras las siguientes características:

1. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
2. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
3. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
4. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
5. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
6. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
7. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
8. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades no logra alcanzar los logros previstos.
9. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
10. Presenta dificultades de comportamiento.
11. No tiene sentido de pertenencia institucional.

**ARTICULO SEIS. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes**

Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN: Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.

INTEGRAL DEL DESEMPEÑO LA VALORACIÓN: Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL: La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

* 1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
  2. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
  3. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
  4. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
  5. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
  6. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
  7. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

**ARTICULO SIETE. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar**

A partir de la concepción y características de la Evaluación en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

* 1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
  2. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
  3. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
  4. Se realizarán Actividades Especiales de Acompañamiento, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.
  5. Las Actividades Especiales de Recuperación, AER, se realizarán el último día hábil de la primera semana de Desarrollo Académico del siguiente año lectivo.

Otras acciones son:

1. Cada jefe de área y sus respectivos pares establecerán procesos y acciones que serán llevados a cabo dentro del horario que se establezca y que propenden por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el transcurso de un periodo académico.
2. Nombramiento de monitores por áreas y por grupos, quienes estarán en contacto directo y permanente con el profesor del área para recibir explicaciones e instrucciones con respecto a la gestión de apoyo y acompañamiento que brindaran a los estudiantes que presentan dificultades.
3. El profesor verificara los resultados de la gestión del monitor a través de la asignación de una actividad individual que permita hacer evidente el mejoramiento en el estudiante con desempeño bajo.
4. Reuniones informativas con padres de familia y estudiantes con dificultades académicas y comportamentales a mitad de periodo.
5. Asignación de talleres y consultas de los temas en los cuales presentan falencias.
6. Asesorías personalizadas para padres y estudiantes por parte del profesor del área.
7. Reconocimiento y exaltación de los estudiantes por los logros alcanzados. Y la evidencia se plasmara en cuadro de honor, jornada de recreación, hora social entre otras.

**ARTICULO OCHO. Proceso de autoevaluación de los estudiantes**

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento, identificación y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

* 1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
  2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
  3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
  4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
  5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

PARÁGRAFO: Modificado por el Acuerdo 06 de 2013, artículo 2.

En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se computarán para la obtención de la nota definitiva del período, hace parte del seguimiento del 80%.

**ARTICULO NUEVE. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes**

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños descritas en el presente acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al CONSEJO ACADÉMICO como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes funciones específicas:

* 1. Convocar reuniones generales de docentes por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
  2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
  3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
  4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
  5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
  6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, definido en el presente Acuerdo.
  7. Otras que determine la institución a través del PEI.
  8. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO UNO: Segundo Evaluador

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza u otra, un docente repruebe en una evaluación a un estudiante, el Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

PARÁGRAFO DOS. Procedimiento para solicitar el segundo evaluador (Adicionado por el Artículo 4, Acuerdo 02 de 2015)

* Actividades objeto de reclamación. Cualquier actividad evaluativa –taller, evaluación escrita, exposición oral, etc- mientras se tengan evidencias de la respectiva actividad.

No aplica reclamación sobre la nota del periodo o del año, es decir la nota definitiva, sino acerca de la actividad evaluativa puntual, esto con el ánimo de propender por un mejor seguimiento del proceso académico por parte de alumnos y padres

* Sujeto competente para reclamar: En primera instancia la persona indicada para efectuar la reclamación es el alumno, cuando éste no queda satisfecho o por la edad no es el indicado –especialmente en primaria- el padre de familia puede proceder con el reclamo.
* Cómo se reclama. El alumno puede reclamar ya sea de manera verbal o escrita, el acudiente debe reclamar por escrito.
* Ante quien se reclama. El alumno debe presentar su reclamo al docente que evaluó, de igual manera debe hacerlo el padre de familia y cuando no hay respuesta clara o persiste la inquietud, el padre puede presentar su reclamo –por escrito- al coordinador de la respectiva jornada, quien si es del caso lo trasladará al rector y de ser necesario éste designará un segundo evaluador, ya sea de planta o de otra Institución.
* Plazo para reclamar: Máximo tres días hábiles contados a partir de la notificación/publicación de la nota por parte del docente.
* Plazo para resolver. La Institución deberá dar respuesta definitiva en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la reclamación escrita.

PARAGRAFO TERCERO. Todos los docentes deberán realizar en cada uno de los cuatro (4) periodos lectivos en el que se divide el año escolar, las actividades de mejoramiento que considere pertinentes para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades en el transcurso del mismo, deberá así mismo dejar los soportes para evidenciar el proceso. Al digitar la nota de periodo se entenderá incorporada en ella el producto de las actividades de apoyo realizadas, que pueden ser entre otras: la aplicación de un instrumento evaluativo como prueba escrita u oral, carteleras, exposiciones, elaboración de juegos como rompecabezas, sopa de letras.

Con aquellos estudiantes que no presentan mejoramiento durante el año lectivo y por lo tanto quedan en situación pendiente se aplicará el siguiente proceso; durante el año inmediatamente siguiente:

Una vez identificada la dificultad se le asignara una consulta del tema, la cual presentara por escrito, esta será sometida a una sustentación por parte del estudiante que puede ser escrita u oral, al final de la sustentación el profesor implicado aplicará un instrumento para evaluar, que puede ser un cuestionario, una descripción una composición critica o una propuesta etc.

En caso de no superarse la dificultad se mantendrá la nota obtenida en el transcurso del año lectivo inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO DIEZ. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.**

# Acciones de los docentes

* 1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
  2. Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional.
  3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
  4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEPE institucional.
  5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE.
  6. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

# Acciones de los coordinadores

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE

# Acciones del rector

* 1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
  2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
  3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
  4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
  5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.
  6. Presentar un proyecto del SIEPE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)

**ARTÍCULO ONCE. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia (Modificado por el artículo 1° acuerdo 07 de 2011)**

En la INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN, el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico descriptivo y su respectiva equivalencia numérica.

Adicionalmente la Institución hará entrega de un quinto informe en el cual se plasmará la nota definitiva alcanzada por el alumno. Dicha nota no será necesariamente el promedio ponderado de las notas de los 4 periodos anteriores, pues éstas tienen como función mostrar el desempeño del alumno durante el año lectivo. El docente podrá asignar la nota definitiva de acuerdo al nivel de competencia demostrado por el estudiante, conservando las evidencias que la sustenten, especialmente en el caso de aquellos alumnos que durante buena parte del año lectivo no muestran un desempeño adecuado.

En el certificado de desempeño definitivo, se dará una valoración final del Área en términos del SIEPE, y su correspondiente equivalencia nacional con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

**ARTICULO DOCE. Estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.** Los boletines se expedirán en dos columnas, una numérica y otra descriptiva expresada en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El Informe Final, se expedirá en dos columnas, una numérica de 1.0 a 5.0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

**ARTICULO TRECE. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y la promoción**

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

* 1. Docente del Área/Asignatura
  2. Director de grupo.
  3. Coordinación.
  4. El Consejo Académico.
  5. El Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

* 1. Solicitud verbal o escrita, ante el profesor del área, lo cual configura un Derecho de petición.
  2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, con copia al director de grupo en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
  3. Presentar el Recurso de Apelación ante la instancia correspondiente, si hecha la Reposición, la respuesta es negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

Una vez llegue la reclamación, el responsable según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar, respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa y por escrito.

**ARTICULO CATORCE. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes**

El SIEPE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

1. DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

* 1. Articulación del SIEPE con el PEI.
  2. Aprobación y validación del SIEPE.
  3. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEPE.
  4. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
  5. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

1. DEL CONSEJO ACADÉMICO

Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

* 1. Realizar el estudio del SIEPE.
  2. Definir estrategias para solución de problemas.
  3. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
  4. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
  5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

1. DEL CONSEJO DE PADRES
   1. Participar en la construcción del SIEPE.
   2. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE, en las comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
   3. Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico
2. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES
   1. Participar en la construcción del SIEPE.
   2. Nombrar sus representantes.
   3. Estudio y socialización del SIEPE.
3. DEL PERSONERO
   1. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
   2. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

**Artículo Quince.** Todos los aspectos, situaciones, dimensiones e instancias que no se contemplaron en el presente acuerdo serán remitidas para su estudio y resolución al Consejo Académico y éste remitirá para la respectiva aprobación al Consejo Directivo.

**Artículo Dieciséis. Vigencia**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas de carácter interno que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a 18 días del mes de marzo de 2011

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Héctor Hernán García Duque Consuelo López Agudelo**

**Rector Representante docentes**

**Luz Marina Ospina Arenas Andrés Restrepo Correa**

**Representante docentes Representante sector productivo**

**Yulieth Paola Asprilla Víctor Alfonso Escobar Galeano**

**Representante estudiantes Representante ex - alumnos**

**(no se presentó a la reunión)**

**Luz Dary Zapata Diana María Zapata Présiga**

**Representante padres de familia Representante padres de familia**

**(no se presentó a la reunión)**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

***Salvamento de voto:***

*(*Derecho que le asiste a cualquier integrante del Consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disentimiento formará parte integral de este documento)